

Código: SENAE-GOE-2-2-002 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 1 de 10



SENAE-GOE-2-2-002-V1

GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS **DECLARACIONES ADUANERAS DE** IMPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS **DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS** DE IMPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)

JUNIO 2013

Elaborado Continua y Normativa ora Continua y Tecnología Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUA
NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIAC
SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICAPO E

ECUA 24SS



Código: SENAE-GOE-2-2-002 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 2 de 10

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalle simplificado de los flujos de procesos para el tratamiento de los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (usadas en general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (usadas en Courier y Correos del Ecuador).

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (usadas en general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (usadas en Courier y Correos del Ecuador).

		on (usadas en Courier y C	
Elaboración /	Revisión / Aprobacio	ón:	
Nombre / Car	go / Firma / Fecha	Área	Acción
Ing. Julissa Godov A Analista de Mejora C	A studilio	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
Ing. Alberto Galarza Jefe de Calidad y Mo		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
Ing. Javier Morales Director de Mejora (vélez continuary Tecnologías de O7/04/201	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la 3 Información	Revisión
Ing. Luis Villavice (ch Director Nacional de	Franco Mejora Continua y Tecnpi / Uliqui	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Elaboración /	Revisión / Aprobaci	ón:	
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	Ing. Julissa Godoy A. Econ. Carol Zambrano

Elaborado

Fervisado

Jefe de Calizad y Mejora Continua

Analista de Mejora Continua y Normativa

Director de Mejora Continua y Normativa

Director de Mejora Continua y Normativa

Director Naciona de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOO PIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN 1 A WER

ECUA PASS



Código: **SENAE-GOE-2-2-002** Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 3 de 10

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTO	7
7.	FLUJOGRAMA	
8.	ANEXO	

		$A \cap Z$
Elaborado	Revisado	Aprobable 1
Analista de Mejor Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología
NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSI	LECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOC TO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESO CAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMEN	OS O FOTOCOPIADOS

NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Código: **SENAE-GOE-2-2-002** Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 4 de 10

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) usadas en general y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (DAS) utilizadas en Courier y Correos del Ecuador.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los agentes de aduana, importadores, operador público Correos del Ecuador y operadores privados Courier habilitados para operar bajo los regímenes de importación "Importación para el consumo" o de excepción "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier" según corresponda.

El proceso inicia con el llenado de la DAI y/o DAS y finaliza con la salida autorizada de las mercancías a importar.

No contempla los siguientes subprocesos:

- Rechazo de una DAI o DAS.
- Ingreso de la mercancía a zona primaria.
- Aforo Documental, Físico u;
- Otras operaciones relacionadas a la transmisión de la DAS de Reembarque, Transbordo etc.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana, importadores, operador público Correos del Ecuador y operadores privados Courier habilitados para operar bajo los regímenes de importación "Importación para el consumo" o de excepción "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier" según corresponda.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.

Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

Revisado Elaborado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director Nacional de a Continua y Tecnología ra Continua y Normativa Director de Mejora Continua y Normativa EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL EN DEBE. SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO, DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN

LA WEB



Código: SENAE-GOE-2-2-002 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 5 de 10

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 La DAI y la DAS tienen como objeto uniformizar la presentación de la declaración de mercancías de importación, además son un instrumento para la aplicación armonizada de los procedimientos aduaneros.
- 5.2 La DAI y la DAS se definen como un documento electrónico el cual contiene datos en campos preestablecidos y que es firmado "electrónicamente" por el declarante.

En el caso de la DAI, el declarante puede ser el agente de aduana o importador, para lo cual deben estar previamente autorizados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae).

Para los casos de la DAS, el declarante puede ser el operador público Correos del Ecuador u operador privados Courier quienes deben estar previamente habilitados para operar bajo los regímenes de excepción "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier" según corresponda.

El declarante es el responsable de los datos consignados en la Declaración Aduanera (DAI y DAS).

5.3 La transmisión de la Declaración Aduanera (DAI y DAS) se la debe efectuar dentro del plazos establecido en el Art. 66 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

De no haberse realizado la transmisión de la Declaración Aduanera (DAI y DAS) dentro del plazo señalado, el abandono tácito opera de pleno derecho y si no se subsana esta causal, se declara el abandono definitivo. Para conocer este subproceso remítase al "SENAE-MEE-2-2-002 Manual específico para el abandono tácito, expreso y definitivo".

5.4 La modalidad de despacho (canal de aforo) de las mercancías se determina una vez numerada la Declaración Aduanera (DAI y DAS).

Cuando se trate de la DAI, además de conocer la modalidad de despacho, el declarante puede saber la identificación del servidor aduanero encargado del trámite, según sea el caso; sin embargo, en la DAS, el declarante puede obtener esta información, cuando la mercancía haya obtenido el ingreso al depósito Courier y en el caso de Correos del Ecuador cuando el trámite sea asignado al servidor aduanero de esta área.

Cabe señalar que se excluye de la presentación de la DAS para los paquetes de categoría "A" y "Valija Diplomática". Para conocer detalladamente el tratamiento que deben tener estar mercancías, remítase al "SENAE-MEE-2-2-005 Manual específico para el despacho de mercancías bajo los regímenes de excepción tráfico postal y mensajería acelerada o courier".

5.5 Para transmitir la DAI no es necesario que se haya registrado el Informe de llegada, pudiendo acoger a la modalidad de despacho anticipado.

LA WEB



Código: SENAE-GOE-2-2-002 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 6 de 10

- 5.6 La Declaración Aduanera (DAI y DAS) puede ser transmitida a través del software del declarante o mediante el sistema informático del Senae (Ecuapass).
- 5.7 La DAI puede ser asociada a más de un conocimiento de embarque (máster o hijos), guía aérea (máster o hijas), o carta porte, siempre que concurran en el mismo medio de transporte, importador, viaje y régimen aduanero; siendo éste registrado como tipo de documento 100 en la sección "Documentos".
 - Mientras, que la DAS puede contener una guía aérea máster (campo A23 "Número de documento de transporte") con varias guías aéreas hijas (campo F02 "Tipo de documento asociado: 011").
- 5.8 A fin de evitar cancelaciones de licencia (agente de aduana) y sanciones de suspensión (correos rápidos o courier), los involucrados deben conservar durante el plazo establecido los documentos de soporte y acompañamiento originales, los cuales sirvieron de sustento para la elaboración de la Declaración Aduanera.
- 5.9 El proceso de envío electrónico de datos consta de:
 - Transferencia electrónica de la DAI / DAS, documentos de acompañamiento y soporte, mediante servicios web.
 - Validación automática de cada uno de los datos y de sus relaciones con otros datos.
 - Solicitud de Respuesta mediante servicios web por parte del declarante al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.10 En el caso de controversia, la Declaración Aduanera (DAI y DAS) junto con los documentos de soporte y acompañamiento transmitidos por el declarante según corresponda, serán aportados como prueba por parte del Senae ante la autoridad competente.
- 5.11 El declarante es responsable de verificar las notificaciones efectuadas por el Ecuapass y de ser el caso realizar las respectivas correcciones a los envíos realizados. En el caso de controversias, las notificaciones electrónicas serán consideradas como medios de prueba.
- 5.12 Para poder conocer los términos utilizados en la sección "Información de valor por Ítem" y "Adiciones y Deducciones" de la DAI remítase a la Resolución 1239 de la Comunidad Andina.
- 5.13 Para utilizar adecuadamente el documento electrónico "Sustitutivo de detalle del Documento de Importación", remítase al "SENAE-MEE-2-2-006 Manual específico para la corrección, sustitución y rechazo de documento de declaración de importación".
- 5.14 El declarante, es responsable del control de los números de entrega generados por el Ecuapass.

Aprobado Revisado Elaboradg Jefe de Calidad Mejora Continua de Mejora Continua y Tecnología ontinua y Normativa EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTO OPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN

LA WEB



Código: SENAE-GOE-2-2-002 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 7 de 10

5.15 El envío electrónico de las Declaraciones Aduaneras (DAI y DAS) se podrán realizar las 24 horas del día, los 365 días del año, sin embargo, la atención de las mismas se la realizará en los horarios que dicte para el efecto el Director General o su delegado.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Gestión de la DAI/DAS

No	Actividad	Producto de	Descripción de	Responsable	Producto de
		Entrada	Actividad		Salida
1.	Llena la DAI/DAS	Información de la mercancía	Realiza el llenado de la DAI/DAS y adjunta los documentos de soporte y acompañamiento que se requieran.	Declarante	DAI en espera de ser enviada.
2.	Envía la DAI/DAS	DAI en espera de ser enviada.		Declarante	DAI/DAS enviada.
3.	Recepta DAI/DAS	DAI/DAS enviada.	Recepta los datos consignados en la DAI/DAS.	Ecuapass	Número de entrega generado por el Ecuapass.
4.	Valida datos	Número de entrega generado por el Ecuapass.	Valida la información de la DAI/DAS, documentos de soporte y de acompañamiento, según el caso.	Ecuapass	DAI/DAS validada por el Ecuapass.
5.	¿Error?	DAI/DAS validada por el Ecuapass.	Si se detectaron errores en la validación de datos, se procede con la actividad 5.1 caso contrario a la 5.2	Ecuapass	Información con errores y sin errores.
5.1.	Notifica error	Información con errores	De encontrarse errores en la validación de datos, el Ecuapass genera la notificación de error, a fin de que el declarante proceda a corregir. Para revisar esta notificación utilice la siguiente ruta: portal externo > Trámites operativos > 1.8	Ecuapass	Notificación de error recibida por el declarante.

		1/ / .
Elaβþrado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Directo Naghal de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



D A



Código: SENAE-GOE-2-2-002 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 8 de 10

_			Integración de		
			estados del trámite.	. 1	
5.1.1.	Corrige la DAI/DAS	Notificación de error recibida por el declarante.	Recibe la notificación de error, corrige y vuelve a transmitir la DAI/DAS. Continúa con la actividad 2.	Declarante	DAI/DAS transmitida nuevamente.
5.2.	DAI/DAS estado liquidada	Información sin errores	Procesa la información de la DAI/DAS y genera internamente el Número de liquidación y de declaración; para su postenor notificación.	Ecuapass	Número de liquidación y de declaración generada internamente por el Ecuapass.
6.	Asigna canal de aforo	Número de liquidación y de declaración generada internamente por el Ecuapass.	Procede a la asignación del canal de aforo, según el perfilador de nesgos.	Ecuapass	DAI/DAS con canal de aforo asignado.
7.	Comunica al declarante	DAI/DAS con canal de aforo asignado.		Ecuapass	Notificación de aceptación recibida por el declarante.
8.	Realiza pago de tributos al comercio ext.	Notificación de aceptación recibida por el declarante.	En el caso de la DAI el pago debe ser realizado previo al acto de aforo, mientras que en la DAS puede ser realizado previo o postenior al aforo, sin perjuicio a lo establecido en el art. 116 del Copci.		DAI/DAS en espera de ser aforada.
9.	Subproceso de aforo	DAI/DAS en espera de ser aforada.	Procede a realizar el aforo respectivo. Para conocer		Cierre de aforo sin novedades o novedades

Elaborado	Revisado	Afrigipado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Nejora Continua y Tecnología
Analista de Mejora Continua y Normativa	Director de Mejora Continua y Normativa	de la Información

EL SERVICIONACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CIAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECHAPASS



Código: SENAE-GOE-2-2-002 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 9 de 10

		T	<u> </u>	Τ	1 1 1
			detalladamente este		subsanadas.
			subproceso remitirse al		
			"SENAE-GOE- 2-2-		
			003 Guía de operadores de		
			comercio exterior para la		
			modalidad de despacho con		
			canal de aforo automático",		
			<i>"SENAE-MEE-2-2-</i>		
			011 Manual específico		
			para las mercancías		
			amparadas bajo la		
			modalidad de despacho con		
			canal de aforo documental o		
			electrónico" o "SENAE-		
			MEE-2-2-004 Manual		
			específico para las		
			mercancías amparadas bajo		
			la modalidad de despacho		
			con canal de aforo físico".		
10.	Salida	Cierre de aforo	Notifica al declarante	Ecuapass	Mercancía en
	Autorizada	sin novedades	de que la DAI/DAS		espera de ser
		o novedades	tiene estado de "Salida		retirada del
		subsanadas.	autorizada", por lo que		depósito
			puede realizar el		temporal.
			levante.		7
11.	Levante de	Mercancía en	Realiza el levante de las	Consignatario	Mercancías a
	mercancías	espera de ser		_	disposición de su
		retirada del	depósito temporal.		consignatario.
Ī		depósito			Fin del proceso
		temporal.			_

Elaborado	Revisado	Aphritad
(a)	Jefe de Calidad y Mejora Continua	
Analista de Mejora Continua y Normativa	l h	Director Nacional do Majora Continua y Tecnología
	Director de Mejora Continua y Normativa	de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUATO NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



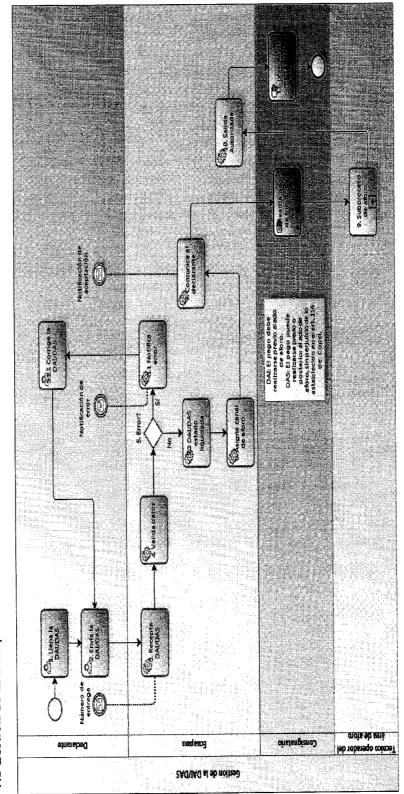


DECLARACIONES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE IMPORTACIÓN (COURIER Y GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTION DE LAS CORREOS DEL ECUADOR)

SENAE-GOE-2-2-002 Fecha: Jun/2013 Página 10 de 10 Versión: 1

7. FLUJOGRAMA

7.1 Gestión de la DAI /DAS



8. ANEXO

No hay anexos.

		a información	
	(Aprobado	Director Nacional de Moort, Continua y Tecnología de la información	SADO PARA OTRO
		Director Nacional de Moor	CIMENTO EL CUAL NO DEBESERVOS
	Revisado	Jefe de Calidad y Mejora Continua	ST TOTA
No hay anexos.	Elaborado	Analisra de Mejora Continua y Normativa	ANTICIA GELIACIONIA CICORDE A PER

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBYSER CAMO UNO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON <u>COPIAS NO CONTROLADAS</u>, VERIFICAR SUMIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

